

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 29 de Noviembre del 2023

HORA: 4:27:15 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Ivan Ramirez Wurttemberger, con el radicado; 202000523, correo electrónico registrado; ivanrw@ramirezwabogados.com, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

descorretrasbancol.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231129162801-RJC-10552

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

RAMIREZ WURTTENBERGER

ASESORES LEGALES

Doctora

Diana Maria Lopez Aguirre

Jueza Decimo (10) Civil municipal de Manizales

cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
Solicitante: **SANTIAGO CÁRDENAS GÓMEZ**
Radicado: **170014003010-2020-00523-00**

Se dirige con respeto a la señora juez y a su despacho, *Ivan Ramirez Württemberg*, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16451786, abogado inscrito con la tarjeta profesional número 59.354, en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas por *Bancolombia SA* para pronunciarme dentro del término de traslado respecto del proyecto de adjudicación presentado por la liquidadora en los siguientes términos:

- (i) El artículo 2492 del Código Civil establece la obligación de pagar a los acreedores con la venta de los bienes a prorrata siempre y cuando no haya causas especiales para preferir ciertos créditos, según la clasificación contemplada entre los artículos 2493 a 2510 del Código Civil. A su vez, el artículo 2493 del Código Civil señala que son causas de preferencia el privilegio y la hipoteca.
- (ii) El artículo 2497 incluye entre los créditos privilegiados los de segunda clase, que incluye en su numeral 3 a los prendarios.
- (iii) Finalmente, el artículo 2509 del Código Civil señala que los créditos de quinta (5) clase no goza de preferencia y se pagan a prorrata del sobrante de la masa concursada.
- (iv) La señora liquidadora hizo caso omiso a las anteriores reglas en materia de prelación de créditos y pagos, porque distribuyó a prorrata entre todos los acreedores como si todos ellos fueran quirografarios, el único activo del deudor consistente en la suma de \$19.143.733, cuando lo correcto era pagar en su totalidad la obligación de segunda clase y luego, si había un remanente,

RAMIREZ WURTTEMBERGER

ASESORES LEGALES

distribuirlo entre los acreedores de quinta clase a prorrata de su participación en el total de los pasivos. Concretamente, la adjudicación contenida en el documento cuyo traslado nos fue corrido, no respetó el privilegio del que se beneficia mi representada como acreedora prendaria.

- (v) Observe por favor su señoría que, el cuadro tomado directamente del inventario y adjudicación prueba que en su adjudicación, la señora liquidadora igualó a todos los acreedores en una misma clase y repartió entre ellos porcentualmente el activo adjudicable:

ACREEDOR //PROYECTO DE ADJUDICACIÓN CATEGORIA/ CLASE	CAPITAL OBLIGACIONES FINANCIERAS (ACREEDORES PRESENTADA)	REMANENTE DEPOSITO JUDICIAL (19/05/2022)	% ADJUDICAR	VALOR ACREEDOR
SEGUNDA CLASE				
BANCOLOMBIA S.A SUFI	\$ 37.147.349	\$ 19.143.733,19	29,61%	\$ 5.668.450
TOTAL SEGUNDA CLASE	\$ 37.147.349			
QUINTA CLASE				
BANCOLOMBIA S.A	\$ 75.919.304		60,51%	\$ 11.584.805
ALMACEN ÉXITO (FINANCIERA TUYA)	\$ 10.407.482		8,30%	\$ 1.588.116
BANCO FARABELLA	\$ 1.981.484		1,58%	\$ 302.362
TOTAL QUINTA CLASE	\$ 88.308.270			
TOTAL CONSOLIDADO	\$ 125.455.619		100%	\$ 19.143.733

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a su señoría el favor que ordene corregir la adjudicación del activo respetando el privilegio y como consecuencia jurídica de ello, adjudicarle el 100% de dicho activo representado en la suma de \$19.143.733,19 pesos.

RAMIREZ WURTTENBERGER

ASESORES LEGALES

Dejamos así sentadas nuestras observaciones al proyecto de adjudicación y nos suscribimos respetuosamente de la señora Juez.



IVAN RAMIREZ WÜRTTENBERGER
C.C. No. 16.451.786 de Yumbo (V)
T.P. No. 59.354 del C.S. de la J.